

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 236.844	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 23 Junio 1978	

236844

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A45D
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN CEPILLO CILINDRICO PERFECCIONADO PARA EL CABELLO

(71) SOLICITANTE (ES) D ^a ENCARNACION SELLES TARREGA
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Mayor, 29 GELDO (CASTELLON)
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

js/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 En la técnica aplicada a la fabricación de cepillos para el cabello es conocida la constitución de un soporte cilíndrico o núcleo, provisto de mango, sobre el que se situa una envolvente tubular portadora de las puas.

5 Es conocido también que las puas sean de constitución cónica notablemente alargada, con su punta roma formada por una bola.

10 Los perfeccionamientos que se aportan y que se describen en la presente Memoria, se contraen a la constitución especial del núcleo de soporte y a la forma en que, una serie de anillos, portadoras de las puas, vienen a acoplarse al citado núcleo, para la formación del cepillo propiamente dicho, poseyendo la característica de que, debido a los medios especiales de que dispone el anillo-núcleo, las puas quedan
15 dispuestas al tresbolillo, siendo radiales y equidistantes en su posición sobre el anillo.

 Para la mejor comprensión de la idea expuesta, se acompaña a la presente un juego de dibujos en los que, a título de ejemplo de realización, se muestra:

20 En la figura 1ª una vista exterior del soporte y mango. Está compuesto por un núcleo cilíndrico -1- dotado de nervaduras radiales -2-, equidistantes, y de preferencia con sección cuadrangular. En uno de sus extremos viene dispuesto, en prolongación, el mango -3-. El otro extremo, ligeramente reducido en diámetro -4-, recibe, acoplada, una tapa-casquillo
25 -5- de cierre, para retención de los anillos de puas.

 En la figura 2ª, se representa la sección del núcleo -1- del soporte, donde se aprecian mejor las nervaduras -2- radiales y equidistantes.

30 En la figura 3ª se muestra de perfil y en sección, uno

1 de los anillos -6-, portadores de las puas radiales -7-, e-
quidistantes, solidarias de la periferia de estos anillos.
En la parte interna de los mismos aparecen muescas -8-, equi-
distantes, coincidentes en su posición con la de las nerva-
5 duras del núcleo. Puede observarse que dichas muescas están
defasadas respecto de la posición de las puas, de tal mane-
ra que, girándolas o cambiando la posición de acoplamiento,
se logra que las puas queden dispuestas al tresbolillo, o si
se desea en posición alineada.

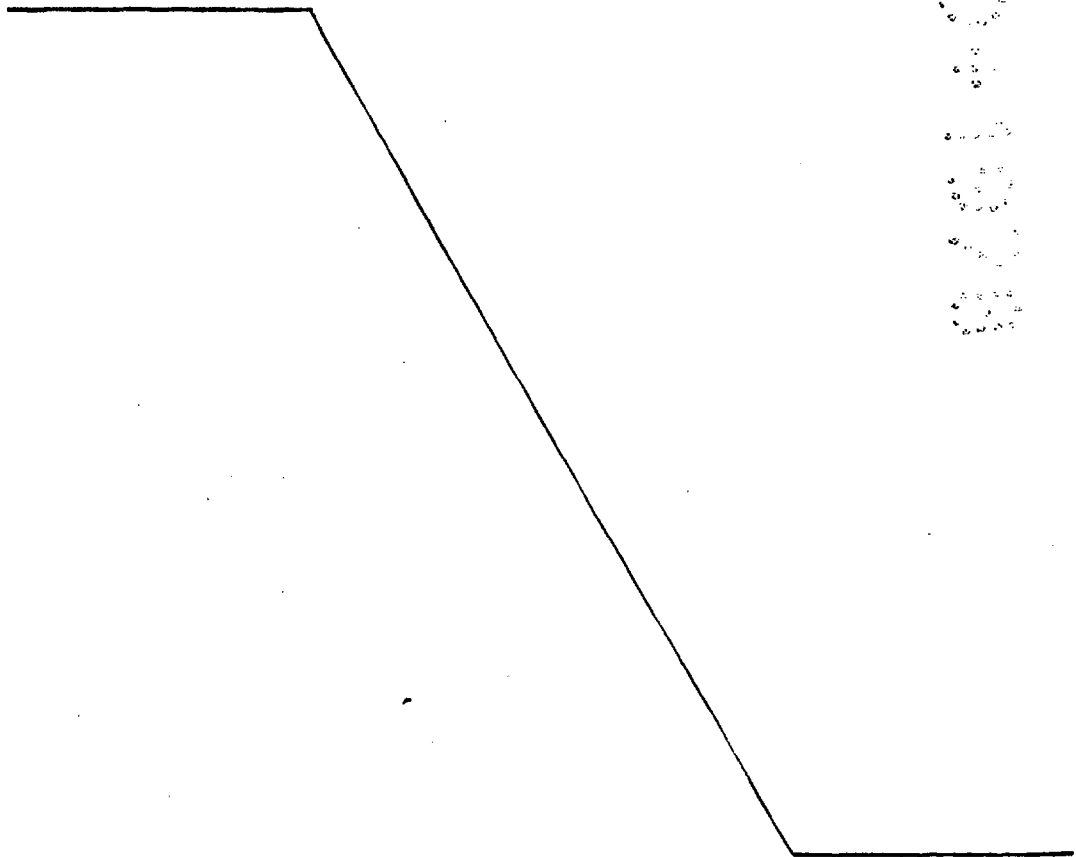
10 Se tiene la ventaja muy importante, con esta realiza-
ción, además de que con un solo molde se consiguen todos los
anillos portadores de las puas, poder variar el tipo de estas,
manteniendo el cuerpo de soporte, según la aplicación que se
desea dar al cepillo.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

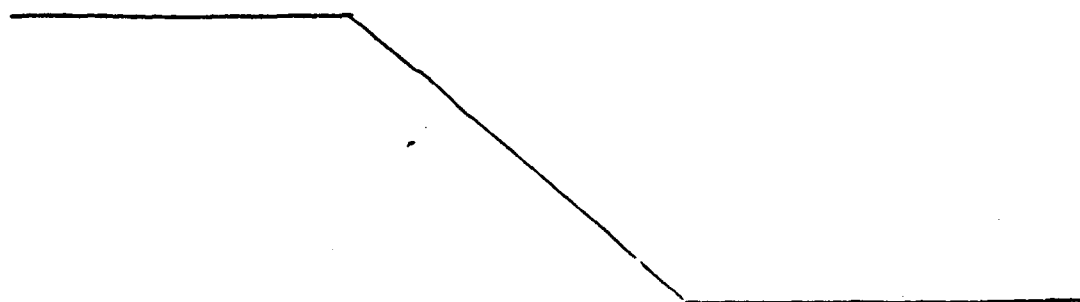
NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1a.- CEPILLO CILINDRICO PERFECCIONADO, PARA EL CABELLO, del tipo de los constituidos por un núcleo de soporte de las puas, dotado de mango, caracterizado esencialmente por el hecho de que el mango presenta a lo largo de su cuerpo, de constitución general cilíndrica, una serie de nervaduras radiales longitudinales equidistantes, con preferencia de sección cuadrangular, sobre cuyo cuerpo se sitúan, acoplados por deslizamiento, anillos dotados en su interior de muescas coincidentes en su forma y dimensiones con las nervaduras del núcleo para su perfecto acoplamiento, estando dotado cada uno de los anillos, en su periferia, de puas radiales de forma cónica, notablemente alargada, con su vértice en punta de bola; con la particularidad de que las muescas internas de los anillos están defasadas respecto de la posición de las puas para que, variando la posición de acoplamiento de los anillos, queden aquellas dispuestas al tresbolillo; presentando el extremo del soporte, opuesto al mango, un casquillo-tapa, para retención de los anillos sobre el soporte.

2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que a de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita - CEPILLO CILINDRICO PERFECCIONADO, PARA CABELLO.



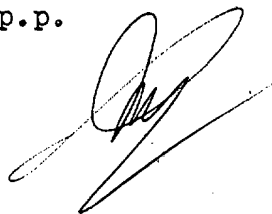
1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

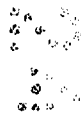
Madrid, 23 de Junio de 1978

BERNARDO UNGRIA

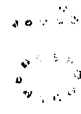
P.P.



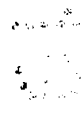
10



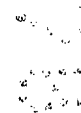
15



20



25



30

FIG.1

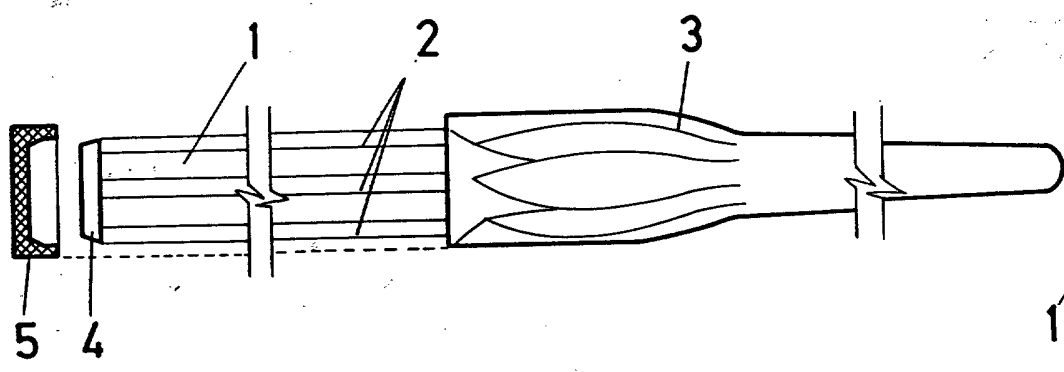


FIG.2

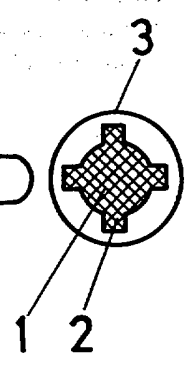
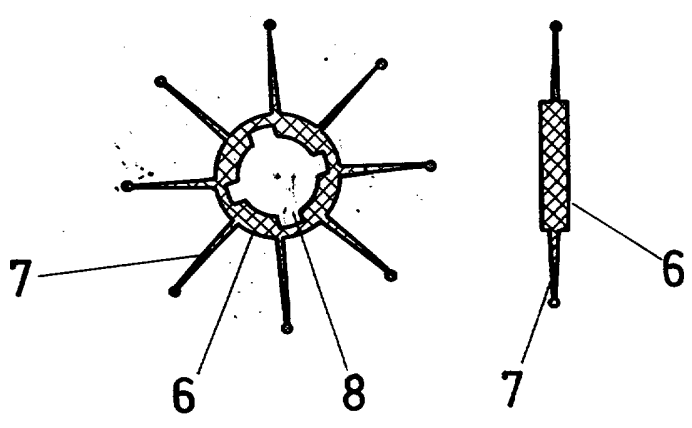


FIG.3



ESCALA VARIABLE
Madrid, 23 de JUNIO de 1978
BERNARDO UNGRIA
P.P.